

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **2651** /2018.

RECOLETA, **30 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1- El Convenio, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento de Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 27 de febrero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1036 de fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento de Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento de Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula décima. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.14.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff



1461262



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 192

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS
CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 27 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 29 de Diciembre de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2018 y 2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta Nº 13 del 08 de Febrero de 2018, SENDA.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR
COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 52.150.680.-

1880C → 1357847

CESFAM Petrinovic	J.	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
CESFAM Bella	Quinta	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
Total Comuna			\$83.389.368.-

TERCERA: El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$ 83.389.368.- (ochenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos).**

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

SEXTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

SÉPTIMA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENA: El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.


DIRECTOR
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
GCG/PJD/EIO.

MCHS / FSC / KGB



Dirección
Asesoría Jurídica

N°601.- 20.03.2018

N.REF: 429/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

2018
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
27 MAR 20
2597
SAVED
136552

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y en Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes;

2. Que, en cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que acordaron implementar un Programa de Tratamiento de Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 661 de 09 de junio de 2017;

3. Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y SENDA, suscribieron un Convenio, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para los años 2018 -2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta N° 13 de 08 de febrero de 2018;

5. Que, conforme al Convenio individualizado en el considerando anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas", año 2018;

6. Que, mediante Memorándum N° 128 de 19 de marzo de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

7. Que, a través de correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2018, del Subdepartamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud, se informa a Asesoría Jurídica la imputación presupuestaria para la ejecución del presente Convenio;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 27 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 29 de Diciembre de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2018 y 2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta Nº 13 del 08 de Febrero de 2018, SENDA.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR
COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 52.150.680.-
CESFAM Petrinovic J.	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
CESFAM Quinta Bella	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
Total Comuna		\$83.389.368.-

TERCERA: El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$ 83.389.368.- (ochenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos)**.

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueran ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año período en que no se haya

firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantenimiento de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

SEXTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

SÉPTIMA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENA: El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

.....

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 22-12-999-018, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN



DR. RICARDO RINTO MUÑOZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



TRANSCRIBE FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CRISTÓBAL SANCHEZ

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **2651** /2018.

RECOLETA, **30 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento de Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 27 de febrero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1036 de fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento de Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento de Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula décima.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.14.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo





Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 192

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS
CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 27 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 29 de Diciembre de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2018 y 2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta Nº 13 del 08 de Febrero de 2018, SENDA.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR
COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 52.150.680.-

1580C → 1357847

CESFAM Petrinovic	J.	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
CESFAM Bella	Quinta	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
Total Comuna			\$83.389.368.-

TERCERA: El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$ 83.389.368.- (ochenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos).**

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

SEXTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

SÉPTIMA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENA: El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

Faint vertical text or markings running down the center of the page.

))

))

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

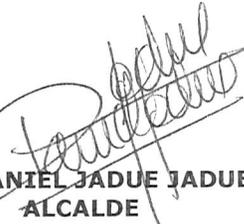
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.

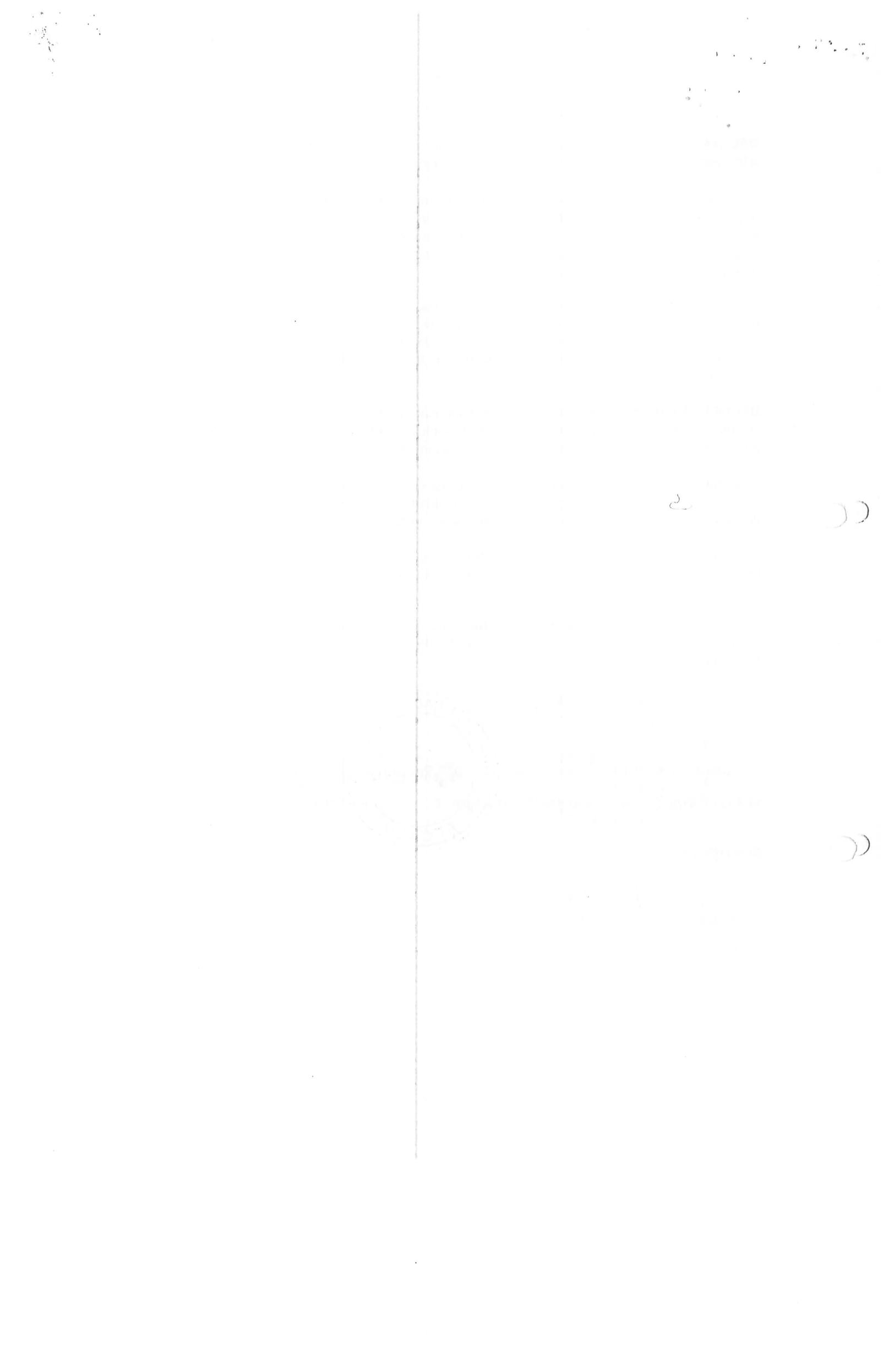

DIRECTOR
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
Somos Salud
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

GCG/PJD/EIO.


H. E. H. S. / F. S. C. / K. E. B.





Dirección
Asesoría Jurídica

N°601.- 20.03.2018

N.REF: 429/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

27 MAR 20
2597
SALES
136552

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y en Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes;

2. Que, en cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que acordaron implementar un Programa de Tratamiento de Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 661 de 09 de junio de 2017;

3. Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y SENDA, suscribieron un Convenio, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para los años 2018 -2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta N° 13 de 08 de febrero de 2018;

5. Que, conforme al Convenio individualizado en el considerando anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas", año 2018;

6. Que, mediante Memorandum N° 128 de 19 de marzo de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

7. Que, a través de correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2018, del Subdepartamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud, se informa a Asesoría Jurídica la imputación presupuestaria para la ejecución del presente Convenio;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 27 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 29 de Diciembre de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2018 y 2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta N° 13 del 08 de Febrero de 2018, SENDA.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR
COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 52.150.680.-
CESFAM Petrinovic J.	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
CESFAM Quinta Bella	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 15.619.344.-
Total Comuna		\$83.389.368.-

TERCERA: El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$ 83.389.368.- (ochenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos).**

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueran ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 22-12-999-018, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcripción Fielmente

TRANSCRIPCIÓN FIELMENTE

MINISTERIO DE SALUD
CORPORACIÓN SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE